

Rionegro,

Usuario

ANONIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos: SCQ-131-0983-2025 del 16 de julio de 2025

VEREDA: San José

MUNICIPIO: El Carmen de Viboral

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Minería

ASUNTO: Respuesta a la queja SCQ-131-0983-2025

Cordial saludo,

Por medio de la presente se informa que, el día 18 de julio de 2025, se realizó visita de atención a la queja con radicado SCQ-131-0983-2025 del 16 de julio de 2025, en donde el interesado denunció "Se observó presencia de personas realizando presuntas actividades de minería ilegal en una quebrada de la vereda San José, El Carmen de Viboral, en el punto ubicado cerca de las coordenadas 5°58'49.4"N 75°15'00.7"W, sobre la vía al mirador de San José, antes de llegar al caserío. Se recomienda verificar con el Cercano de la vereda. Se solicita visita de control por parte de CORNARE para proteger esta fuente hídrica"; hechos ubicados en la vereda San José del municipio de El Carmen de Viboral; de la cual se generó el informe técnico No. IT-05159-2025, donde se concluyó lo siguiente:

"4. Conclusiones:

4.1 Se llegó al punto con coordenadas 5°59'5.933"N / 75°15'36.932"O, predio con FMI: 0000361 PK 1482001000002100063, ubicado en el río Cocomá, donde se realiza la explotación de materiales de arrastre en la margen derecha de la fuente hídrica con la utilización de herramientas manuales.

4.2 De acuerdo con la inspección ocular realizada sobre el río Cocomá y en la consulta realizada en Google Earth Pro, no se evidencia que haya una alteración significativa del cauce ni de la ronda hídrica, puesto que el aprovechamiento de gravas y arenas obedece a la extracción del material depositado por la dinámica de la fuente hídrica sin alterar las características del cuerpo de agua.

4.3 Las actividades de extracción de materiales de arrastre sobre las márgenes del río Cocomá en las coordenadas 5°59'5.933"N / 75°15'36.932"O se ejecutan al interior de las zonas de preservación de las RFPR del Cañón de los ríos Melcocho y Santo Domingo, actividades que son ejecutadas sin los mecanismos legales que amparen la realización de las actividades.

4.4 La inspección en la margen derecha del río Cocomá reveló una actividad de extracción manual de arena, sin embargo no se encontró presencia de personas ejecutando la actividad en el momento de la visita.

4.5 Las actividades de extracción de materiales de arrastre sobre las márgenes del río Cocomá en las coordenadas 5°59'6.207"N / 75°15'36.201"O se ejecutan sin los mecanismos legales que amparen la realización de las actividades, lo cual se refiere en el Artículo 156 de la ley 685-2001 (Código de Minas) y es de competencia de la administración municipal donde se ubican las actividades velar por el cumplimiento. — Artículo 156. Requisito para el barequeo. "Para ejercitar el barequeo será necesario inscribirse ante el alcalde, como vecino del lugar en que se realice y si se efectuare en terrenos de propiedad privada, deberá obtenerse la autorización del

propietario. Corresponde al alcalde resolver los conflictos que se presenten entre los barequeros y los de estos con los beneficiarios de títulos mineros y con los propietarios y ocupantes de terrenos”

Se informa que se remitirá el asunto al municipio de El Carmen de Viboral para lo de su competencia ya que, las actividades son realizadas de manera manual y no se evidenció alteración significativa del cauce ni de la ronda hídrica. Por lo tanto, no requiere de control y seguimiento ambiental por parte de esta Corporación, razón por la cual, se ordenara el archivo de la misma.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente SCQ-131-0083-2025

Proyectó: Sandra Peña H / Profesional Especializada

Fecha: 11 de agosto de 2025

Revisó: Paula G

Dependencia: Subdirección del Servicio al Cliente

Anexo: IT-05159-2025

Dependencia: Servicio al Cliente

COPIA CONTROLADA